

**Resolución Nro. EPMSA-GPE-2025-0006-RE**

**Quito, D.M., 03 de abril de 2025**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Ing. Sergio Yanmi Tamayo Piedra  
**GERENTE DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS  
AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMEN ES  
ESPECIALES –EPMSA**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 9, prescribe que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

**Que**, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, al establecer los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y de los ecuatorianos, preceptúa como parte de éstos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, conservar el patrimonio cultural y natural del país y cuidar y mantener los bienes públicos, participar en la vida política, cívica y comunitaria del país de manera honesta y transparente. deberes y responsabilidades que deben observarse también en la relación entre la ciudadanía y el Estado para la administración de las finanzas públicas;

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sector público comprende: “[...] 2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, [...]; y, 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] *La*

**Resolución Nro. EPMSA-GPE-2025-0006-RE**

**Quito, D.M., 03 de abril de 2025**

*administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que**, el artículo 233 ibidem señala: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]”*

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”;*

**Que**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo manifiesta que: *“Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.”;*

**Que**, el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo manifiesta que: *“Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”;*

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas manifiesta que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. [...]”;*

**Que**, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas la o el Gerente General de la empresa pública, será en el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

**Que**, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece entre los deberes y atribuciones del Gerente General las siguientes: *“[...] 8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley”;*

**Que**, el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, prescribe que, las empresas públicas metropolitanas, son personas jurídicas de derecho

**Resolución Nro. EPMSA-GPE-2025-0006-RE**

**Quito, D.M., 03 de abril de 2025**

público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo;

**Que**, el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza 0309 publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, mediante la cual, entre otras empresas creó a la “Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales”, EPMSA, actual artículo 182 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, mediante resolución No. EPMSA-04-SD-09-2024 vigente a partir del 01 de septiembre de 2024, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la empresa, el cual en su artículo 4 menciona que tiene como objeto definir la estructura, los procesos, los productos y los mecanismos de gestión organizacional de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA, con el fin de promover su mejor desempeño y desarrollo, mediante la conducción y administración dinámicas, apoyadas en el trabajo en equipo y en la optimización de los recursos;

**Que**, mediante resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0023-RE de 26 de junio de 2023, se expidió la Reforma y Codificación del Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA, en su artículo 14 establece: *“Documentos relacionados a procesos empresariales. - Los manuales de procesos, procedimientos, instructivos, manuales de usuarios que emita la empresa para la adecuada gestión, propendiendo a la mejora continua y a la eficiencia en la gestión, luego de ser elaborados, revisados y aprobados técnica y metodológicamente, serán aprobados por la Gerencia de Planificación y Proyectos mediante acto administrativo.”*;

**Que**, mediante resolución Nro. EPMSA-GPE-2025-0001-RE, de 17 de enero de 2025, se aprobó el "Procedimiento para la facturación y recaudación diaria de la Tarjeta de Circulación Aeroportuaria - TCA", en su versión 1.2.

**Que**, según memorando Nro. EPMSA-GPE-2025-0087-ME, de 11 de febrero de 2025, la Gerencia de Planificación Estratégica pone en conocimiento para aprobación del Gerente General el "PLAN DE LEVANTAMIENTO DE PROCESOS 2025", en cuya priorización se encontraba el procedimiento de “Emisión y renovación de la Tarjeta de Circulación Aeroportuaria” como priorizado;

**Que**, en el memorando Nro. EPMSA-GPE-2025-0178-ME, de 28 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación Estratégica consta lo siguiente:

*“ (...) con el objetivo de estandarizar e implementar un procedimiento para el “Emisión*

**Resolución Nro. EPMSA-GPE-2025-0006-RE**

**Quito, D.M., 03 de abril de 2025**

y renovación de la Tarjeta de Circulación Aeroportuaria”, La Gerencia de Seguridad Aeroportuaria con la asesoría de la Gerencia de Planificación Estratégica, desarrolló este instrumento con código Nro.: ST-GSA-P01-SB01-GP en su versión 1.2 y sus anexos.

En tal sentido se solicita:

**DEROGAR.-** la Resolución Nro. EPMSA-GPP-2023-0002-RE, de 21 de marzo de 2023.

**REFORMAR.** - La Resolución Nro. EPMSA-GPP-2022-0001-RE, de 15 de agosto de 2022, mediante la cual se expide el “Manual de procesos, subprocesos y procedimientos de la EPMSA”, para actualizar el siguiente procedimiento incluido sus adjuntos.:

1. Procedimiento para el “Emisión y renovación de la Tarjeta de Circulación Aeroportuaria”, en su versión 1.2 y sus anexos:
  - Anexo 1: Requisitos de solicitud por tipo de TCA.
  - Anexo 2: Guía de asignación del checklist por tipo de TCA.
  - Anexo 3: Orden de Cobro, formato externo parametrizado por Banco Produbanco.

**FORMATOS**

- Formato 1: Formulario de solicitud para la obtención de la Tarjeta de Circulación Aeroportuaria. Código: ST-GSA-P01-SB01-F01.
- Formato 2: Formulario de registro de firmas. Código: ST-GSA-P01-SB01-F02
- Formato 3: Formato de Recepción de solicitudes TCA. Código: ST-GSA-P01-SB01-F03.
- Formato 4: Matriz de Documentos Recibidos. Código: ST-GSA-P01-SB01-F04.
- Formato 5: Autorización de trámite y habilitación de pago. Código: ST-GSA-P01-SB01-F05.
- Formato 6: Confirmación de habilitación de curso de inducción para la emisión de la TCA. Código: ST-GSA-P01-SB01-F06.
- Formato 7: Conciliación de facturación vs. emisión de TCA magnética. Código: ST-GSAP01-SB01-F07.
- Formato 8: Conciliación de facturación vs. emisión de TCA no magnética. Código: STGSA-P01-SB01-F08.

**REGISTROS**

- Interno 1: Tarjeta de Circulación Aeroportuaria. Código: ST-GSA-P01-SB01-RGI01.
- Externo 1: Ficha simplificada de datos del ciudadano. Código: ST-GSA-P01-SB01-RGE01.
- Externo 2: Certificado de antecedentes penales. Código:

**Resolución Nro. EPMSA-GPE-2025-0006-RE**

**Quito, D.M., 03 de abril de 2025**

*ST-GSA-P01-SB01-RGE02. (...)*"; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el manual de " Procedimiento para la emisión y renovación de la Tarjeta de Circulación Aeroportuaria" CÓDIGO: ST-GSA-P01-SB01-GP, Versión. 1.2 adjunto a la presente resolución, así como sus anexos y formatos:

- Anexo 1: Requisitos de solicitud por tipo de TCA.
- Anexo 2: Guía de asignación del checklist por tipo de TCA.
- Anexo 3: Orden de Cobro, formato externo parametrizado por Banco Produbanco.

**FORMATOS**

- Formato 1: Formulario de solicitud para la obtención de la Tarjeta de Circulación Aeroportuaria. Código: ST-GSA-P01-SB01-F01.
- Formato 2: Formulario de registro de firmas. Código: ST-GSA-P01-SB01-F02
- Formato 3: Formato de Recepción de solicitudes TCA. Código: ST-GSA-P01-SB01-F03.
- Formato 4: Matriz de Documentos Recibidos. Código: ST-GSA-P01-SB01-F04.
- Formato 5: Autorización de trámite y habilitación de pago. Código: ST-GSA-P01-SB01- F05.
- Formato 6: Confirmación de habilitación de curso de inducción para la emisión de la TCA. Código: ST-GSA-P01-SB01-F06.
- Formato 7: Conciliación de facturación vs. emisión de TCA magnética. Código: ST-GSAP01-SB01-F07.
- Formato 8: Conciliación de facturación vs. emisión de TCA no magnética. Código: STGSA-P01-SB01-F08.

**REGISTROS**

- Interno 1: Tarjeta de Circulación Aeroportuaria. Código: ST-GSA-P01-SB01-RGI01.
- Externo 1: Ficha simplificada de datos del ciudadano. Código: ST-GSA-P01-SB01-RGE01.
- Externo 2: Certificado de antecedentes penales. Código: ST-GSA-P01-SB01-RGE02.

**Resolución Nro. EPMSA-GPE-2025-0006-RE**

**Quito, D.M., 03 de abril de 2025**

**Artículo 2.- REFORMAR** el artículo 1 de la Resolución No. EPMSA-GPP-2022-0001-RE de 15 de agosto de 2022, mediante la cual se expidió el “Manual de Procesos, Subprocesos y Procedimientos de la EPMSA”, a fin de agregar el procedimiento aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.- ENCÁRGUESE** del cumplimiento y socialización de la presente Resolución a la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria a través de la Dirección de Seguridad de la Aviación para conocimiento y aplicación del personal de la empresa.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

Deróguese la Resolución Nro. EPMSA-GPP-2023-0002-RE, de 21 de marzo de 2023.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Mgs. Sergio Yamni Tamayo Piedra  
**Gerente de Planificación Estratégica**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS**  
**AEROPORTUARIOS - GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

Referencias:

- EPMSA-GPE-2025-0178-ME

Anexos:

- EPMSA-GPP-2023-0002-RE.pdf  
- Procedimiento para la emisión y renovación de la Tarjeta de Circulación Aeroportuaria vf.pdf  
- ANEXOS TCA (2).rar

Copia:

Señor Magíster En Administración De Empresas  
Cristian Bayardo Alulema Robalino  
**Analista de Planificación 1**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -**  
**GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado  
Washington Patricio Brito Tello  
**Analista Jurídico 1**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -**  
**GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**Resolución Nro. EPMSA-GPE-2025-0006-RE**

**Quito, D.M., 03 de abril de 2025**

NUT: GADDMQ-2025-157526

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Flor María Reinoso Haro	EPMSA-GAJ	2025-04-02
Revisado por: Andrea Karolina Vinueza Rosero	EPMSA-GAJ	2025-04-03

